



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero, 15 MAY 2023

1151

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Cert. N° 49 de 13.04.2023 aprueba en forma unánime Convenio Servicios de Atención primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 900 de 09.02.2022 Aprueba convenio Programa Servicios de atención primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), DAE N°502 de 11.03.2022.
- Resolución Exenta N° 2959 de 24.04.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa SAR.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 06.04.2023 sobre convenio Programa SAR.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2959 de 24.04.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-031 PROG. SAR R.Ex. N° 2959.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



PABLO SAAVEDRA ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"por orden del Sr. Alcalde"



PSO./CFM./JCP./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE SALUD
LÍNEA...
CHA RECEPCIÓN 13/04/23
Bajas ☒ Personal ☐

Adquisiciones ☐ Inventario ☐

[Handwritten signature] 17/04/23

CERTIFICADO N°049/2023

El Secretario Municipal y Ministro de Fe(S) de la Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°65 celebrada el jueves 13 de abril de 2023, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó, por acuerdo unánime los **CONVENIOS CON EL SERVICIO DE SALUD DE BIOBÍO** que superan las 500 UTM, artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS	FECHA	MONTO \$
Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario en la Ley N°20.919.-	02.03.2023	61.484.332.-
Imágenes diagnósticas	22.03.2023	127.815.900.-
Fondo de Farmacia	27.03.2023	140.917.704.-
Atención de Salud Mental en Atención Primaria	14.03.2023	129.334.454.-
Servicio de Urgencia Rural SUR	09.03.2023	33.016.682.-
Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar la Pandemia COVID 19	30.03.2023	59.890.135.-

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, abril 13 de 2023



[Handwritten signature]
FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE(S)
H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

FCN /mmm.

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU



DEPARTAMENTO DE SALUD

LIO..... NEA.....

CHA RECEPCION 12/05/23

nanzas ☒ Personal ☐ REF.:

quisiciones ☐ Inventario ☐

Jef. Técnica 12/05/23

RESOLUCION EXENTA N° RESS2959

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) Y SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

LOS ANGELES, 24 de Abril 2023

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero, Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), de fecha 6 de abril de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), de fecha 6 de abril de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

MODIFICACIÓN A CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CABRERO"

En Los Ángeles, a 6 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de enero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CABRERO**, aprobado por Resolución Exenta N° 900 del 09 de febrero de 2022

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 71 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio de fecha 18 de enero de 2022, antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SEXTA, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

12 MAYO 2023

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Este Programa de Salud no reliquida recursos asociado a incumplimiento de indicadores, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. Sólo en caso de no apertura o cierre en horario inhábil estará sujeto a reliquidación del tiempo sin funcionar.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 190 del 24 de febrero de 2023**, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 86 del 03 de febrero de 2023**, distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 874.098.288 (Ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 04 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 123 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación del recurso humano establecido en el Programa, insumos médicos y/o de enfermería, medicamentos y otros gastos de carácter operacional.

• OBJETIVO GENERAL.

Entregar atención médica de urgencia con mayor resolución y oportunidad tanto en horario inhábil, complementarios al CESFAM en los casos que su infraestructura se encuentre ocupada por el funcionamiento de éste, como en horario hábil si dispone del espacio físico y recursos para ello, pudiendo extender hasta completar SAR 24 horas; evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

• OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Municipios y en segunda instancia estará a cargo de la coordinadora de la red de urgencias del Servicio de Salud Biobío.

El cumplimiento del programa se determinará a través de indicadores previamente definidos en el nivel central y que se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 44 del 07 de enero de 2022 que modifica resolución N° 818 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Indicadores y ponderación en Programa de Salud SAR.

Componente	Indicador	Meta anual	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia	Medio de verificación
1. Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR.	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de cumplir 100% de ámbitos evaluados.	100%	• Numerador: N° SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. • Denominador: N° total de SAR habilitados.	20%	• Informe emitido por el Servicio Salud.

N° 1: Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del Programa de Salud (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).

N° 2: Optimizar el funcionamiento de la Red de Urgencia a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.

N° 3 : Establecer modelo de gestión y articulación de usuarios que conduzca a evaluar patologías crónicas sin tratamiento de inicio en centro de salud APS correspondiente, atendido en SAR y derivado con medio de recepción verificable (Compromiso de Gestión Red de Urgencia APS).

• **Componentes**

A. Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR

a. Estrategias

1. Constitución Equipo Gestos comunal con la asesoría del Servicio de Salud tanto de APS como red de urgencia.

2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno)

3. Aplicar pauta de evaluación emitida desde el Minsal en conjunto con el respectivo Servicio de Salud

4. Crear plan de mejora continua con tiempos determinados

b. Productos

• 100% de SAR operativos para el periodo cumplen el modelo de atención y de asignación de recursos (insumos, prestaciones, recurso humano) participando de la red de urgencia local del Servicio de Salud correspondientes en términos de gestión.

B. Componente 2: Optimización de la red local y comunal de Urgencias

a. Estrategias

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de salud sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la red comunal (CESFAM; SAPU, SUR y Postas Rurales) como a nivel de red de urgencia del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta UEH).

2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

b. Productos

• Establecimiento de indicadores de información de consultantes en SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen1 (SAR nuevos, en paralelo al compromiso de gestión de la Red de Urgencia APS).

• Disminución consultas de usuarios C3, C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH correspondiente, una vez en funciones los SAR previstos.

• Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAR.

• Disminución del uso de camillas de observación mayor a 6 horas.

• Optimización de Red local favoreciendo atenciones de morbilidad del establecimiento durante el horario hábil.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS
Fecha 2023.04.24 11:31:03

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.



MODIFICACIÓN A CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CABRERO"

En Los Ángeles, a 6 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de enero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CABRERO**, aprobado por Resolución Exenta N° 900 del 09 de febrero de 2022

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 71 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio de fecha 18 de enero de 2022, antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SEXTA, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Este Programa de Salud no reliquida recursos asociado a incumplimiento de indicadores, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. Sólo en caso de no apertura o cierre en horario inhábil estará sujeto a reliquidación del tiempo sin funcionar.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 190 del 24 de febrero de 2023**, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 86 del 03 de febrero de 2023**, distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 874.098.288 (Ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)"

que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 04 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 123 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación del recurso humano establecido en el Programa, insumos médicos y/o de enfermería, medicamentos y otros gastos de carácter operacional.

➤ OBJETIVO GENERAL.

Entregar atención médica de urgencia con mayor resolución y oportunidad tanto en horario inhábil, complementarios al CESFAM en los casos que su infraestructura se encuentre ocupada por el funcionamiento de éste, como en horario hábil si dispone del espacio físico y recursos para ello, pudiendo extender hasta completar SAR 24 horas; evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

N° 1: Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del Programa de Salud (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).

N° 2: Optimizar el funcionamiento de la Red de Urgencia a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.

N° 3: Establecer modelo de gestión y articulación de usuarios que conduzca a evaluar patologías crónicas sin tratamiento de inicio en centro de salud APS correspondiente, atendido en SAR y derivado con medio de recepción verificable (Compromiso de Gestión Red de Urgencia APS).

➤ Componentes

A. Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR

a) Estrategias

1. Constitución Equipo Gestos comunal con la asesoría del Servicio de Salud tanto de APS como red de urgencia.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno)
3. Aplicar pauta de evaluación emitida desde el Minsal en conjunto con el respectivo Servicio de Salud
4. Crear plan de mejora continua con tiempos determinados

b) Productos

- 100% de SAR operativos para el periodo cumplen el modelo de atención y de asignación de recursos (insumos, prestaciones, recurso humano) participando de la red de urgencia local del Servicio de Salud correspondientes en términos de gestión.

B. Componente 2: Optimización de la red local y comunal de Urgencias

a) Estrategias

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de salud sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la red comunal (CESFAM; SAPU, SUR y Postas Rurales) como a nivel de red de urgencia del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

b) Productos

- Establecimiento de indicadores de información de consultantes en SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen¹ (SAR nuevos, en paralelo al compromiso de gestión de la Red de Urgencia APS).
- Disminución consultas de usuarios C3, C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH correspondiente, una vez en funciones los SAR previstos.
- Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAR.
- Disminución del uso de camillas de observación mayor a 6 horas.
- Optimización de Red local favoreciendo atenciones de morbilidad del establecimiento durante el horario hábil.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Municipios y en segunda instancia estará a cargo de la coordinadora de la red de urgencias del Servicio de Salud Biobío.

El cumplimiento del programa se determinará a través de indicadores previamente definidos en el nivel central y que se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 44 del 07 de enero de 2022 que modifica resolución N° 818 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Indicadores y ponderación en Programa de Salud SAR.

Componente	Indicador	Meta anual	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia	Medio de verificación
1. Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR.	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de cumplir 100% de ámbitos evaluados.	100%	- Numerador: N° SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. - Denominador: N° total de SAR habilitados.	20%	Informe emitido por el Servicio Salud.
2. Optimización de red local y comunal de urgencias	Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	- Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAR. - Denominador: N° total de demanda de urgencia en establecimientos SAR.	30%	- Numerador: REM A08, sección A2: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico - REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR Demanda de Urgencias
	Porcentaje utilización camillas de observación mayor a 6 horas en SAR.	Disminuir respecto del año anterior.	- Numerador: N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. - Denominador: N° total de consultas médicas realizadas en SAR.	20%	- Numerador: REM A08, sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. - Denominador: REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR.
	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	Índice <1	- Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAR. - Denominador: N° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	20%	- Numerador: REM A08 Sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. - REM A04 Sección A: Consultas médicas.

Se requiere que los Municipios realicen el seguimiento y monitoreo mensual de la ejecución del presente Programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a la Dirección de Servicio y los Departamentos de Auditoría que lo componen."



CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 18 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD CABRERO**



**DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

